



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, perteneciente a
la Dirección de Recaudación,
dependiente de la Subsecretaría de
Ingresos.



NOT-EST-F

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 17 de marzo de 2016.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Carlos Martínez González
Registro Federal de Contribuyentes:	MAGC8407292C0
Domicilio:	Ciruito Astrónomos, número 5 A Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento	Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de marzo de 2016.
Importe histórico del crédito:	\$2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
Crédito:	2478954

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso d), numeral 1.1.1., 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo y 27 primer párrafo fracciones II, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de marzo de 2016.**

Toda vez que la conducta del **C. Carlos Martínez González**, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 134.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. ”

En razón de lo anterior se acredita que el **C. Carlos Martínez González**, no es localizable, tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los C.C. Notificadores(as) –Ejecutores(as), adscritos a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.



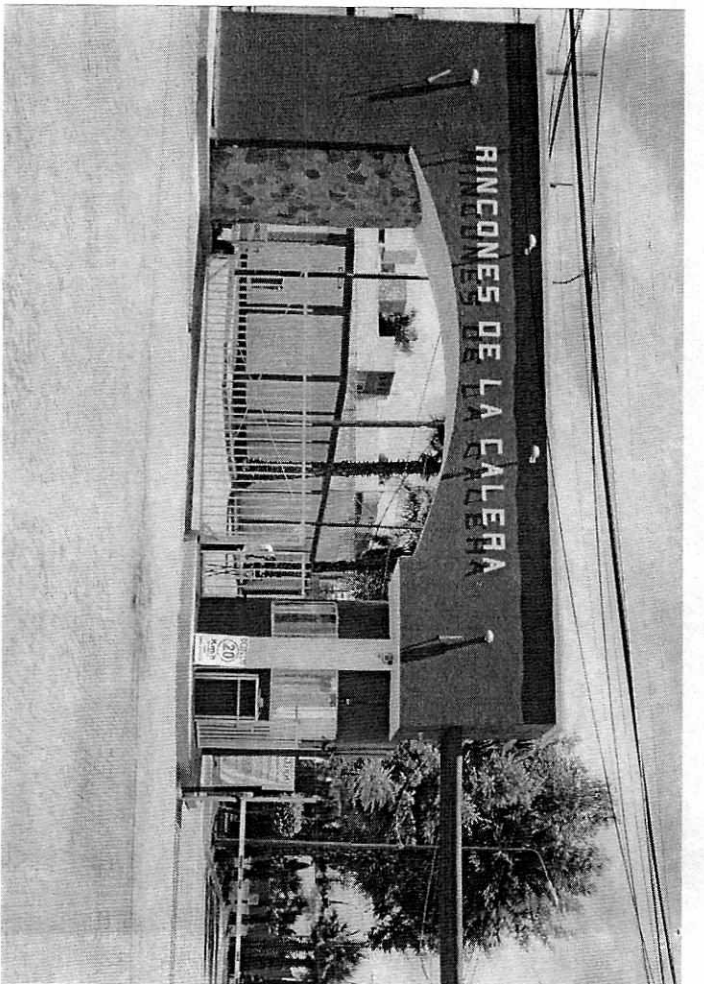
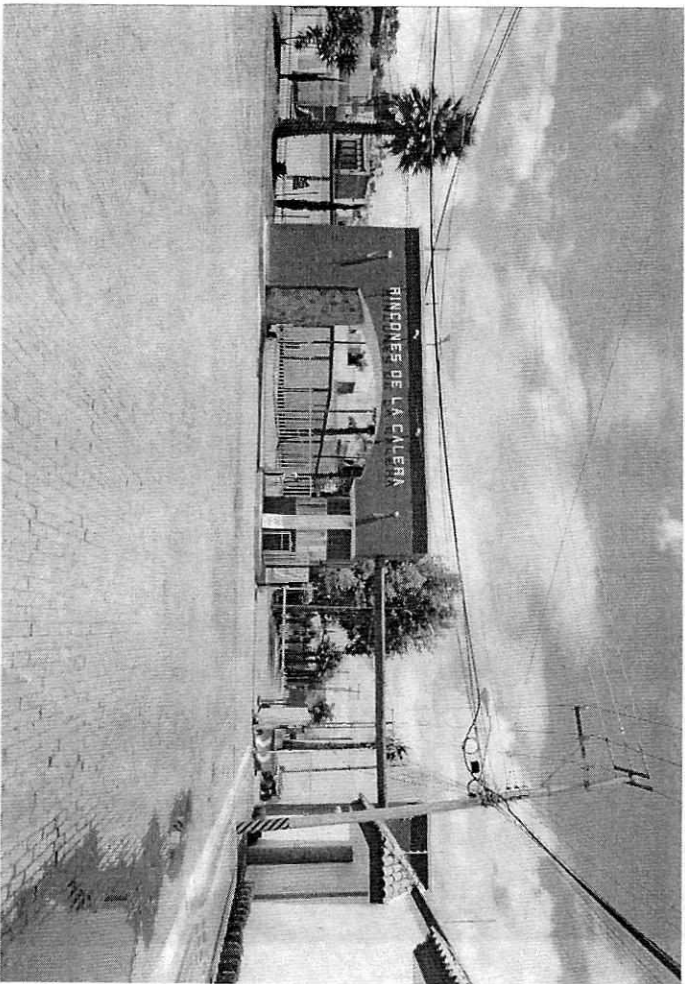
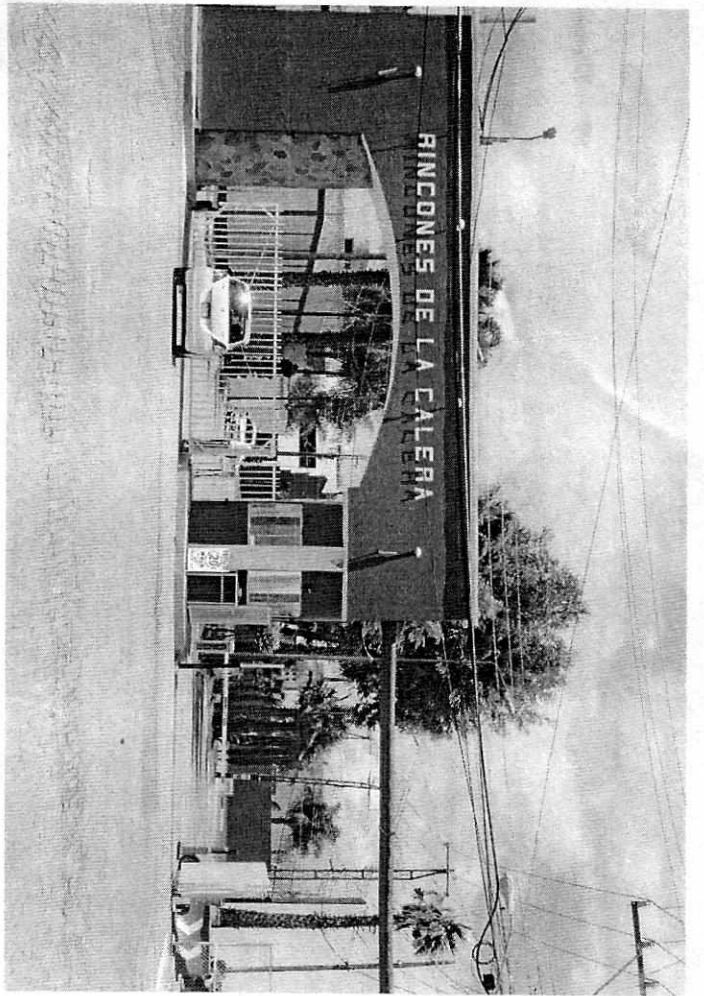
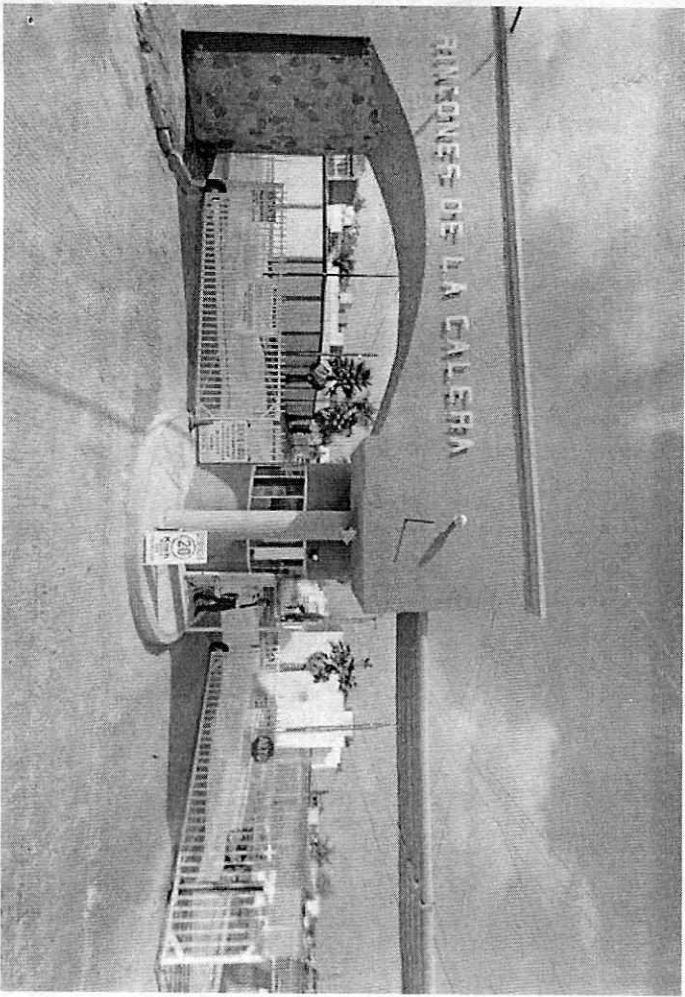
GOBIERNO DE
PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: C. Carlos Martínez González ✓
Registro Federal de Contribuyentes: MAGC8407292C0 ✓
Domicilio: Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora: Administración de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de Marzo de 2016.
Concepto:
Número de crédito fiscal: 2478954. ✓

En Puebla, Puebla, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, el(la) C. Rodrigo Pedraza Luna, con clave 3104 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-DR-76/2016, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Rosalva Guadalupe Quirós Ovando, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 11 de enero de 2016, hasta el 30 de junio de 2016, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de Marzo de 2016, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a Carlos Martínez González, me constituí legalmente en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, cerciorándome de estar en el lugar correcto por así indicar la placa metálica de la calle que tengo a la vista, el cual se encuentra entre Boulevard Vicente Suarez y Av. San Cristóbal La Calera en una zona urbana, procediendo a describir entrada al fraccionamiento, siendo éste un fraccionamiento cerrado, fachada tipo arco color rojo con muro de piedra, con caseta de vigilancia al frente con cristales, rotulo que dice Rincones De La Calera, con entrada de vehiculos cerrada con reja de metal color blanco, salida de vehiculos cerrada con pluma, cabe mencionar que no se describe el domicilio señalado com Circuito Astrónomos, Número 5 A, ya que el vigilante no permite el acceso; fraccionamiento que visto de frente colinda por lado izquierdo con cerca de malla ciclónica del propio fraccionamiento; por lado derecho, con inmueble de dos niveles, fachada color blanco, con dos cportones de color blanco ambos con columnas de color gris en sus extremos y con marquesinas con teja de color rojo; y al frente con Av. San Critobal La Calera; acto seguido me dirigí a la caseta de vigilancia, donde fui atendido por una persona que se encontraba en el interior, ante quien me identifiqué debidamente con la constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI- DR-76/2016, que me acredita como notificador-ejecutor, expedida por la C. Rosalva Guadalupe Quirós Ovando, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona a la que le solicité se identificara, la cual se niega a identificarse por no tener a la mano su identificación, por lo que por percepción del suscrito notificador-ejecutor procedí a describir su media filiación: sexo masculino, de treinta y seis años de edad aproximada, de un metro con setenta y tres centímetros de estatura aproximada, cabello corto color negro, cara redonda, cejas pobladas, ojos color café, nariz recta, boca regular, sin señas particulares visibles; persona a la que le informé el motivo de mi presencia y le pregunté si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, a lo que manifestó que si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, acto seguido le pedí me permitiera el ingreso al interior del fraccionamiento al domicilio del C. Carlos Martínez González, es decir a Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla; quien después de checar en un listado, manifestó que en el domicilio no habita la persona buscada y que nunca ha habitado en ese domicilio y que son otras personas las que lo habitan, por tal motivo no me permite el acceso, es así que procedí a solicitarle un documento con el que acredite su dicho, manifestando que no cuenta con ninguno en ese momento; por ultimo le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información tal como dirección, número telefónico o correo electrónico que sirva para localizar al contribuyente Carlos Martínez González; a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce cualquier información para localizar a dicha persona y que esa es toda la información que puede proporcionarme; a continuación me dirigí al inmueble colindante del lado derecho, mismo que ha quedado descrito anteriormente, donde después de tocar el timbre, fui atendido a través del interfón, por una persona de voz femenina, a la que le hice saber el motivo de mi presencia y a quien no describo por no tenerla a la vista, persona a la que le pregunté si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, a lo que manifestó que si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, acto seguido procedí a preguntarle a la persona que me atiende si sabe y conoce donde se ubica el domicilio Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si sabe, que el domicilio Circuito Astrónomos, Número 5 A se encuentra al interior del Fraccionamiento Rincones de la Calera, enseguida procedí a preguntarle a la persona que me atiende si conoce o ha escuchado hablar del contribuyente Carlos Martínez González, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la persona buscada, a continuación le pregunte a la persona que atiende si sabe si el inmueble marcado como Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, pertenece al contribuyente Carlos Martínez González, o si sabe quien ocupa el inmueble marcado como Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, el cual me informa que no sabe quien ocupa ni a quien le pertenece dicho inmueble y que es toda la información que puede darme al respecto. Es importante mencionar que no existen vecinos cercanos con los cuales acudir para recabar información acerca del contribuyente Carlos Martínez González. Por lo expuesto anteriormente y toda vez que el contribuyente Carlos Martínez González, es no localizable y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar acabo la diligencia, se anexa una foja con evidencia fotográfica.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.



GOBIERNO DE
PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: C. Carlos Martínez González ✓
Registro Federal de Contribuyentes: MAGC8407292CO ✓
Domicilio: Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora: Administración de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de Marzo de 2016.
Concepto:
Número de crédito fiscal: 2478954 ✓

En Puebla, Puebla, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el(a) C. José Basilio Fidel Juárez Muñoz, con clave 3213 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-DR-45/2016, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Rosalva Guadalupe Quirós Ovando, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 11 de enero de 2016, hasta el 30 de junio de 2016, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Que me constituí legalmente en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha 14 de Marzo de 2016, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a Carlos Martínez González, habiéndome cerciorado de estar en el lugar correcto por así indicar la placa metálica de la calle que tengo a la vista, el cual se encuentra entre Boulevard Vicente Suarez y Av. San Cristóbal La Calera en una zona urbana, procediendo a describir entrada al fraccionamiento, siendo éste un fraccionamiento privado sin acceso al público, fachada tipo arco color rojo con muro de piedra, con caseta de vigilancia al frente con cristales, rotulo que dice Rincones De La Calera, con entrada de vehículos cerrada con reja de metal color blanco, salida de vehículos cerrada con pluma, cabe mencionar que no se describe el domicilio señalado como Circuito Astrónomos, Número 5 A, ya que el vigilante no permite el acceso; fraccionamiento que visto de frente colinda por lado derecho, con inmueble de dos niveles, fachada color blanco, con dos portones de color blanco ambos con columnas de color gris en sus extremos y con marquesinas con teja de color rojo; por lado izquierdo con cerca de malla ciclónica del propio fraccionamiento; y al frente con Av. San Cristóbal La Calera; acto seguido me dirigí a la caseta de vigilancia, donde fui atendido por una persona que se encontraba en el interior, ante quien me identifiqué debidamente con la constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-DR-45/2016, que me acredita como notificador-ejecutor, expedida por la C. Rosalva Guadalupe Quirós Ovando, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona a la que le solicité se identificara, la cual se niega a identificarse por no tener a la mano su identificación, por lo que por percepción del suscrito notificador-ejecutor procedí a describir su media filiación: sexo masculino, de cincuenta y ocho años de edad aproximada, de un metro con setenta centímetros de estatura aproximada, cabello corto, cara ovalada, cejas pobladas, ojos color café, nariz aguileña, pomulos prominente, sin señas particulares visibles; persona a la que le informé el motivo de mi presencia y le pregunté si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, a lo que manifestó que si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, acto seguido le pedí me permitiera el ingreso al interior del fraccionamiento al domicilio Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla; para localizar al C. Carlos Martínez González; quien después de revisar en el listado de residentes, informó que en el domicilio no habita la persona buscada y que nunca ha habitado en ese domicilio y que son otras personas las que lo habitan, pero que no tiene permitido dar información de los residentes, por tal motivo no me permite el acceso, es así que procedí a solicitarle un documento con el que acredite su dicho, manifestando que no cuenta con ninguno en ese momento; por ultimo le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información tal como dirección, número telefónico o correo electrónico que sirva para localizar al contribuyente Carlos Martínez González; a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce cualquier información para localizar a dicha persona y que esa es toda la información que puede proporcionarme; a continuación me dirigí al inmueble colindante del lado derecho, descrito anteriormente, donde después de tocar el timbre, fui atendido por una persona de voz masculina, a la que le hice saber el motivo de mi presencia y a quien no describo por no tenerla a la vista, persona a la que le pregunté si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, a lo que manifestó que si nos encontramos en la entrada del Fraccionamiento Rincones de la Calera, ubicada en Av. San Cristóbal La Calera, en Puebla, Puebla, acto seguido procedí a preguntarle a la persona que me atiende si sabe y conoce donde se ubica el domicilio Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si sabe, que el domicilio Circuito Astrónomos, Número 5 A se encuentra en el interior del Fraccionamiento Rincones de la Calera, enseguida procedí a preguntarle a la persona que me atiende si conoce o ha escuchado hablar del contribuyente Carlos Martínez González, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la persona buscada, a continuación le pregunte a la persona que atiende si sabe si el inmueble marcado como Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, pertenece al contribuyente Carlos Martínez González, o si sabe quien ocupa el inmueble marcado como Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla, el cual me informa que no sabe quien ocupa ni a quien le pertenece dicho inmueble y que es toda la información que puede darme al respecto. Cabe mencionar que no existen vecinos cercanos con los cuales acudir para recabar información acerca del contribuyente Carlos Martínez González. Por lo expuesto anteriormente y toda vez que el contribuyente Carlos Martínez González, es no localizable y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar acabo la diligencia, se anexa una foja con evidencia fotográfica.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

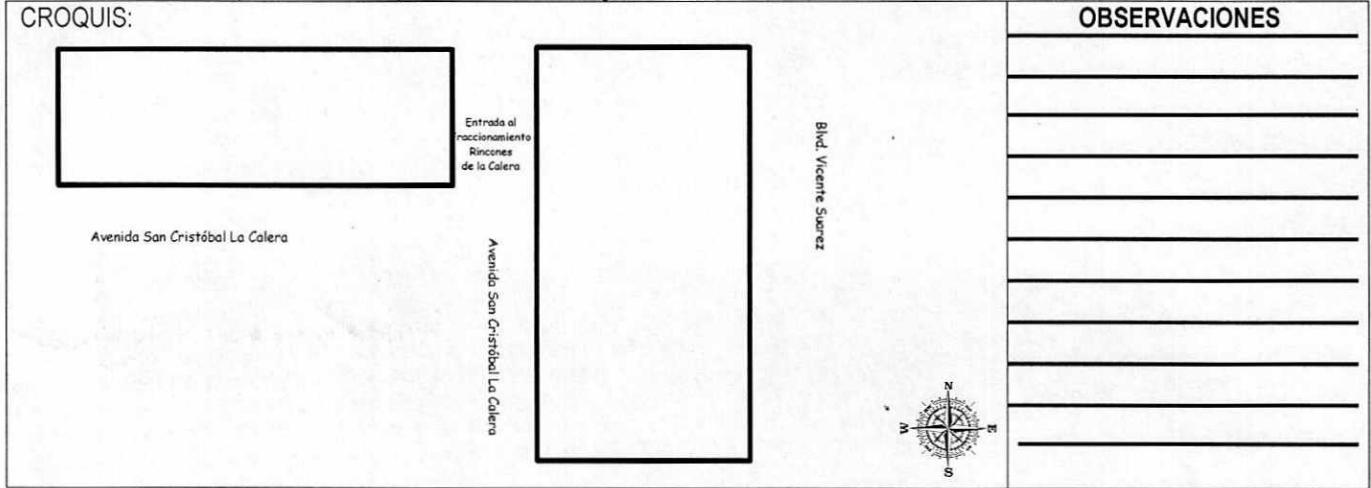
Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

CROQUIS:



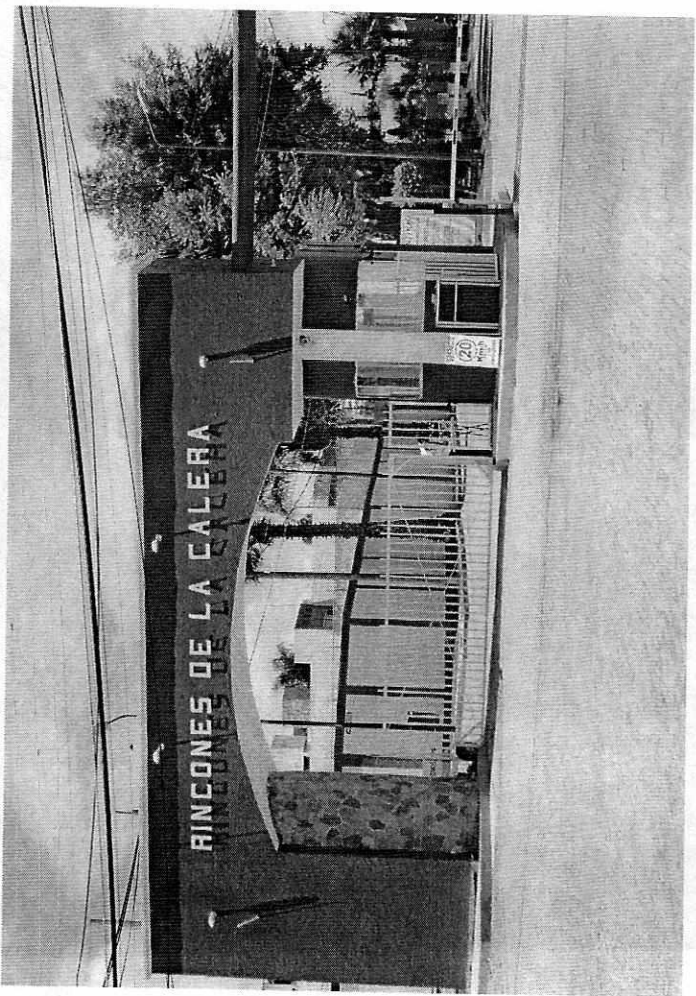
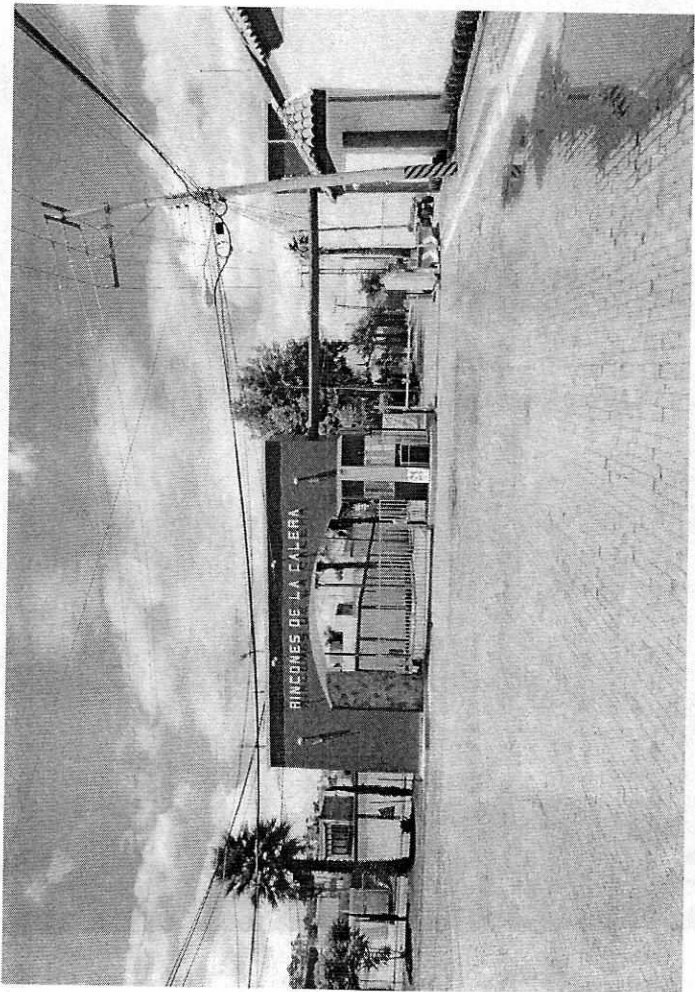
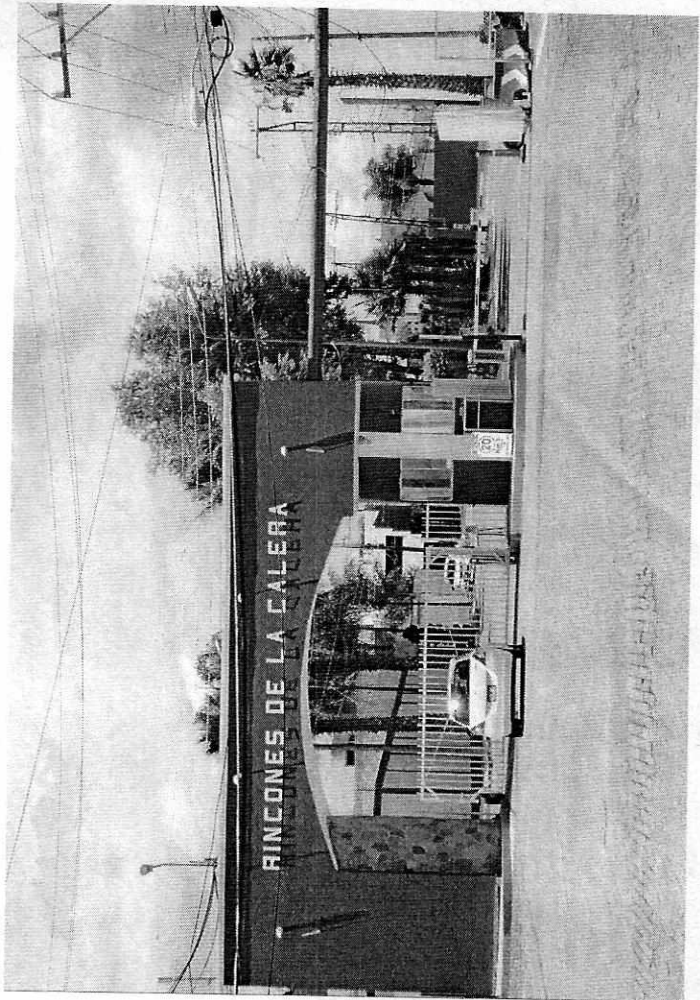
OBSERVACIONES

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las trece horas con diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicársele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. -----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

José Basilio Fidél Juárez Muñoz. 3213.

Nombre, firma y clave.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, perteneciente a
la Dirección de Recaudación,
dependiente de la Subsecretaría de
Ingresos.



NOT-EST-F


Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de Ejecución** de fecha **14 de marzo de 2016**, fijándose el día **17 de marzo de 2016**, llevándose a cabo los días **18, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 de abril, todos de 2016**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **15 de abril de 2016**.

SEGUNDO.- Se designa a el C. **Rodrigo Pedraza Luna**, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE**.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN


LIC. ARMINDA ALVAREZ NIETO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, perteneciente a
la Dirección de Recaudación,
dependiente de la Subsecretaría de
Ingresos.



NOT-EST-F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. RODRIGO PEDRAZA LUNA, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 2478954 A NOMBRE DEL C.CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
RODRIGO PEDRAZA LUNA
CLAVE 3104

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.



PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

MEF-001

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de Marzo de 2016.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social:

C. Carlos Martínez González.

Registro Federal de Contribuyentes:

MAGC8407292C0.

Domicilio:

Circuito Astrónomos, Número 5 A, Fraccionamiento Rincones de la Calera, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora:

Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente Puebla VI Dorada.

Documento Origen del Crédito:

Requerimiento de Presentación de Declaraciones Número 2478954, de fecha 06 de septiembre de 2012.

Concepto:

Multas Fiscales Federales. (Por declaraciones no presentadas).

Número de crédito fiscal:

2478954.

Importe histórico del crédito fiscal:

\$ 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 137, último párrafo, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso d), numeral 1.1.1., 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 27, primer párrafo, fracciones II, III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Francisco Nava Carrasco 3018, Rodrigo Pedraza Luna 3104, Christopher Joel Pérez Cruz 3157, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Juan Huerta Castillo 3165, Cesar Maceda Zambrano 3167, Miguel Ángel Moran Granillo 3185, Elizabeth Rojas Martínez 3189, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Francisca Cristina Goiz Castro 3283, Xochitl Fernández Hernández 3321, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Eliza Areli Uriza Guerrero 3391, Arminda Álvarez Nieto 3410, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Christian Lizarraras Rubi 3599, David López Osorio 3601, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, Christian Soriano Jiménez 3605, Sebastián Tanus Vélez 3606, Arturo Víctor Vázquez 3607, Adriana De Aquino Almaraz 3611, Karina Méndez Calvario 3613, Carlos Eduardo Altamirano López 3617, Eleazar Méndez Mateos 3618, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Karla Nohemí Pérez Juárez 3627, Luis Alberto Guerra Merino 3631, Lilibian Tepox Domínguez 3638, Salvador Flores Saldaña 3640, Jesús Edgardo Sánchez Guerrero 3647, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Karla Lissette García Morales 3651, Simry Jeovannie Andrade Rodarte 3653, Cinthya Estefanía Prieto Espinosa 3654, Yesica Gabriela Hernández Saucedo 3659, Ervin Neumanier Ortiz 3663, Nayeli Anais Leal Jiménez 3665, Norma Alicia López Morales 3666, María Angélica Gómez Castillo 3667, Gustavo Eduardo Del Valle Rodríguez 3670, Pedro Antonio Castillo Morales 3671, Erika Morales Flores 3672, Adolfo Conesa Vázquez 3675, José Ramón Aguirre Hernández 3676, Oscar Alejandro Arellano Bermúdez 3678, María Alicia García Salgado 3679, Guillermo González Vera 3681, Joana Karla Vargas Aceves 3697, Martha Leticia Martínez Bonilla 3714, Cesar Carlos García Olivares 3728, Francisco Hector Serrano Leyva 3460, Maribel Murillo Estrada 3729, Mariana Huerta Carvantes 3730, Angela Ariadna Pulido Lara 3731, Eleuteria Martínez Tranquilino 3635, Paulina Romero González 3192, Amira Viridiana Salgado Arroyo 3739, Fernando Longoria Galindo 3740, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Bryan David Bravo Solís 3744, Marcos Alejandro de la Rosa García 3745; notificadores-ejecutores adscritos a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.

MEF-001

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en el que se actúa, se desprende que mediante Requerimiento de presentación de declaraciones número 2478954 de fecha 06 de septiembre de 2012, la Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente Puebla VI Dorada, impuso Multas Fiscales Federales al C. Carlos Martínez González, por declaraciones no presentadas en relación al pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta, Personas Físicas, Actividad Empresarial, Régimen Intermedio, de junio de 2012, pago mensual del Impuesto al Valor Agregado de junio de 2012 y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única de junio de 2012, las cuales ascienden, en suma, a \$ 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) requerimiento que le fue debidamente notificado el día 10 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, a que se refiere los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número **2478954**, sin que el C. Carlos Martínez González lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requierase al C. Carlos Martínez González, el pago del importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes.

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe al C. Carlos Martínez González, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 45 o de 15 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente.
La Administradora de Recaudación.

Lic. Arminda Álvarez Nieto.